

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.023-00229 de Fijacion de alimentos, Custodia y Cuidado de menor con el atero informe que no se le ha dado posesión al Curador Ad-litem y la demandada diò contestación a la demanda proponiendo excepciones de merito. Sirvase proveer Arauquita, febrero 19 de 2.024.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita, (Arauca), _____

Visto el informe rendido por el señor secretario, encontrándose en firme el auto de fecha 12 de febrero del 2.024, por economía procesal procédase a posesionar en debida forma al Doctor Abner Hernandez Ramirez designado como Curador Ad-Litem de la demandada Sandy Paola Franco Garces, notifiquesele el contenido del auto admisorio y corrasele traslado de la demanda y anexos para que la conteste.

Teniendo en cuenta que la demandada dio contestación de la demanda y propuso excepciones de merito, previo a correr traslado de las mismas al demandante, póngase en conocimiento del Curador Ad-Litem por tres (3) días para lo que considere pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS

Hoy, 22 FEB 2024 notifico por estado Nro. 08

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co